# Modelo

# Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer

**El presente contrato** celebrado el día \_\_\_\_\_\_\_ [insertar fecha] en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_ [insertar ciudad] entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, organismo subsidiario de las Naciones Unidas, una organización internacional establecida por tratado, representada por su Representante Residente, domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_(en adelante denominado el “**PNUD**”) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_ [insertar nombre], una sociedad \_\_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante denominado el “**Propietario**”). El PNUD y el Propietario serán en adelante conjuntamente denominados las “**Partes**.”

**I. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Este Contrato consta de los siguientes documentos en orden de prioridad, según lo indicado a continuación, en el caso de cualquier conflicto entre ellos:

1. Condiciones Generales del PNUD - Anexo B.
2. El presente documento
3. Términos de referencia/especificaciones detalladas - Anexo A.

**II. PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigencia el día \_\_\_\_\_\_\_ y expirará el día \_\_\_\_\_\_ con excepción de su rescisión de acuerdo al Artículo 15 de las Condiciones Generales adjuntas como Anexo B. Una vez finalizado en plazo establecido anteriormente, el PNUD tiene la opción de renovar el Contrato por períodos adicionales en los mismos términos y condiciones.

## III. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

* 1. El Propietario pondrá a disposición del PNUD un vehículo con chofer, de acuerdo con el Anexo A del presente Contrato, para ser utilizado por el PNUD durante el período de operación según se describe en el inciso 3.2 mencionado a continuación.
  2. El vehículo y el chofer deberán estar disponibles a demanda normalmente en días hábiles [Lunes-Viernes, Sábado-Jueves, etc.] en el horario de [06:00hrs. y 20:00hrs]. Un horario semanal se entregará por adelantado, pero se podrán solicitar, en forma excepcional, operaciones fuera del horario establecido. Durante el período de operación para el PNUD, el vehículo deberá transportar pasajeros o mercadería autorizada por el PNUD.
  3. El vehículo deberá:

1. encontrarse limpio, en su interior y exterior, libre de olores desagradables;
2. estar apto para transitar en carretera y en buen estado;
3. estar equipado con los elementos de seguridad necesarios, incluyendo el extintor de fuego, cinturones de seguridad, rueda auxiliar, gato hidráulico y herramientas básicas;
4. cumplir con el seguro aplicable y los requisitos de seguridad de los vehículos motorizados;
5. estar registrado con una empresa de servicios de remolque reconocida disponible las 24 horas y con cobertura nacional en carretera; y,
6. estar registrado para la operación durante el período del Contrato con documentación registrada del vehículo y número de matrícula registrada en el vehículo según lo requerido por ley.

Durante el período de operación, el PNUD se reserva el derecho de solicitar que el vehículo lleve señales que identifiquen el vehículo con el PNUD. Estas señales deben ser retiradas una vez que el vehículo no sea utilizado exclusivamente por el PNUD.

* 1. El Chofer deberá:

1. estar debidamente entrenado en la operación y mantenimiento del vehículo;
2. tener al menos 5 años de experiencia como Chofer;
3. tener licencia para conducir vehículos motorizados, incluyendo para servicios de pasajeros si tuviere;
4. conocer las rutas locales y los destinos;
5. estar debidamente ataviado durante las horas de operación; y
6. demostrar continuamente cortesía con el/los pasajero(s), otros conductores y autoridades carreteras.

El Chofer deberá ajustarse a los estándares establecidos en el Artículo 3 de las Condiciones Generales del Contrato (Anexo B). El PNUD se reserva el derecho de revisar las calificaciones del Chofer antes de comenzar el servicio, o en cualquier otro período del contrato, pero no deberá estar obligado a ello. A solicitud del PNUD, el Chofer será reemplazado por otro que reúna las condiciones anteriormente mencionadas.

* 1. El Propietario será totalmente responsable por la operación del vehículo y se asegurará que el Chofer conduzca el vehículo conforme a la ley aplicable. El Propietario será totalmente responsable por el pago del salario y otros beneficios a su Chofer según lo solicitado por las leyes estatales laborales. El PNUD no será responsable por cualquier acción, omisión, negligencia o mala conducta de dicho Chofer, ni por sus costos, gastos o reclamos asociados con enfermedad, heridas, muerte o incapacidad del Chofer que realiza los servicios relacionados con el presente Contrato. El PNUD no será responsable con relación al Chofer.
  2. Durante el período de operación para el PNUD, el Chofer recibirá instrucciones únicamente del pasajero autorizado del PNUD y viajará por la ruta más efectiva y segura al destino indicado, sin desvíos por razones personales o de otra índole no relacionados con los intereses del PNUD, y sin interrupción en los propósitos del viaje del PNUD.
  3. El Propietario será totalmente responsable por cualquiera o todas las necesidades de reparación, servicios y mantenimiento del vehículo durante el período del Contrato, y todos los gastos relacionados con el mismo, y se asegurará que el vehículo funcione correctamente durante el período del presente Contrato. Con excepción en caso de emergencia, el Propietario deberá asegurarse de que el servicio y la reparación no sean realizados durante las horas en que el PNUD solicite el vehículo, o en cualquier otro momento que interfiera con el uso del vehículo para los propósitos del PNUD
  4. El PNUD se reserva el derecho de inspeccionar el vehículo antes de comenzar con el servicio bajo los términos del presente Contrato, o en cualquier otro momento durante el término del mismo, pero no tendrá la obligación de hacerlo. En el caso de que el PNUD opte por inspeccionar el vehículo, dicha inspección será realizada en presencia del Propietario o de la persona designada por el propietario. Si la inspección revela que el vehículo no está en condiciones, solicita servicio o reparación o no cumple con los términos del presente Contrato, el Propietario deberá solicitar de inmediato la realización de dicho trabajo, a su costo, por lo que el PNUD se reserva el derecho de rescindir el Contrato por motivo justificado.
  5. El Propietario es responsable por los objetos olvidados en el vehículo por los pasajeros del PNUD. Estos objetos serán devueltos de inmediato al PNUD al ser encontrados.
  6. El seguro de responsabilidad contra terceros solicitado en el Artículo 8.3 de las Condiciones Generales, adjunto al presente como Anexo B, incluirá cobertura a todos los pasajeros incluyendo al personal del PNUD y a otros pasajeros autorizados.

**IV. Pago**

4.1 Para la total satisfacción de los servicios en virtud del presente Contrato, el PNUD deberá pagar una suma que no exceda \_\_\_\_\_\_\_\_ calculada como costo diario de \_\_\_\_ [por ejemplo $50] por el uso durante el período de operación más un costo unitario de \_\_\_ [por ejemplo $ 0.30] por costo de combustible debidamente certificado, basado en los kilómetros recorridos durante el período de operación.

4.2 Con el propósito de calcular el costo del combustible, el Chofer deberá tener la lectura del odómetro certificada al comienzo y al final de cada viaje para el PNUD y tendrá la responsabilidad de presentar recibo o factura al PNUD según lo solicitado. Los registros certificados deberán entregarse junto con la factura del Propietario. Todas las otras facturas por gastos extras incurridos durante el uso del vehículo por parte del PNUD serán a su costo y comprobados mediante recibos oficiales, sujeto a la aceptación del PNUD.

4.3 Los pagos serán realizados [mensualmente][[1]](#footnote-1) dentro de los treinta (30) días de la emisión de la factura por parte del Propietario, junto con la correspondiente documentación. El PNUD se reserva el derecho de negarse al pago si el PNUD tuviera dudas sobre una factura o una parte de la misma.

4.4 El precio del presente Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido al precio o fluctuación en el tipo de cambio o en los costos actuales incurridos por el Contratista durante el Contrato.

4.5 Los pagos realizados por el PNUD al Contratista no deberán ser considerados ni para aliviar las obligaciones del Contratista del presente Contrato, ni como aceptación del PNUD de la realización de los servicios del Contratista.

4.6 Los pagos deberán realizarse por transferencia electrónica al siguiente banco y cuenta:

Nombre del Banco:

Número de Cuenta:

Nombre de:

Número de Rastreo ABA:

4.7 Si el vehículo estuviera fuera de servicio durante el horario a ser utilizado por el PNUD, el PNUD tendrá el derecho a [\_\_\_\_ reembolso del pago], según lo detallado en el Anexo A.

**V. Notificaciones**

Todas las notificaciones solicitadas en virtud del presente deberán ser entregadas en mano, por un servicio de correo expreso reconocido [o correo registrado] y deberá considerar haberlo recibido con anterioridad (i) a la fecha de recepción, o (ii) un (1) día hábil luego de haberlo entregado a un servicio de correo expreso con un sistema confiable de rastreo de la entrega.

En el caso del PNUD:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En el caso del PROPIETARIO:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En Fe de lo cual,** los representantes debidamente autorizados de las Partes firman a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Por y en nombre del Propietario,  Por | Por y en nombre del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Por, |
|  |  |
| (Nombre y Cargo) | (Nombre y Cargo) |
| (Firma) | (Firma) |
| (Fecha) | (Fecha) |

**ANEXO Términos de Referencia/Especificaciones Detalladas**

[Describir el uso solicitado del vehículo, incluyendo las horas; descripción/condición del vehículo, los requerimientos detallados, incluyendo las obligaciones por detalle del combustible y servicio. Confirme que las referencias en el documento del contrato principal al Anexo A estén dirigidas en forma adecuada.]

**ANEXO B**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

1. **ESTADO LEGAL**

El Contratista deberá considerar tener el estado legal de un contratista independiente con relación al PNUD. El personal del Contratista y los sub-contratistas no serán considerados empleados o agentes del PNUD o de Naciones Unidas.

1. **FUENTE DE INSTRUCCIONES**

El Contratista no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD con relación al cumplimiento de los servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente al PNUD o a las Naciones Unidas y deberá cumplir con sus cometidos con total consideración a los intereses del PNUD.

1. **LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS EMPLEADOS**

El Contratista será responsable de la competencia técnica y profesional de sus empleados y seleccionará, para trabajar bajo el presente Contrato, a personas confiables que llevarán a cabo efectivamente la implementación del mismo, respetarán la aduana local y conformarán un alto estándar de conducta moral y ética.

1. **CESIÓN**

El Contratista no deberá ceder, transferir, prendar o realizar otra disposición del presente Contrato o de cualquier parte del mismo, o cualquiera de los derechos, reclamos u obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato a menos que haya previo consentimiento por escrito del PNUD.

1. **SUB-CONTRATACIÓN**

En el caso de que el Contratista solicite los servicios de sub-contratistas, el Contratista deberá obtener una aprobación previa por escrito del PNUD por todos los sub-contratistas. La aprobación del PNUD de un sub-contratista no liberará al Contratista de las obligaciones del presente Contrato. Los términos de cualquier sub-contrato estarán sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

1. **LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIO**

El Contratista garantiza que ningún funcionario del PNUD o de Naciones Unidas ha recibido o le será ofrecido por el Contratista, ningún beneficio directo o indirecto que surja del presente Contrato o de la adjudicación del mismo. El Contratista acuerda que infringir dicha disposición constituye un incumplimiento esencial del presente Contrato.

1. **INDEMNIZACIÓN**

El Contratista deberá indemnizar, proteger y defender, a su cargo, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados de y contra todo pleito, reclamo, demanda y obligación de todo tipo, incluyendo sus gastos y costos, que surjan de los actos u omisiones del Contratista, o de los empleados del Contratista, oficinas agentes o sub-contratistas, en el desempeño del presente Contrato. Esta disposición deberá extenderse, entre otras, a reclamos y obligaciones en la naturaleza de la compensación de trabajadores, la responsabilidad ante productos y aquella que surja de artefactos o inventos patentados, material con derecho de autor u otra propiedad intelectual por el Contratista, sus empleados, oficiales, agentes o sub-contratistas. Las obligaciones descritas en el presente Artículo no caducan con la finalización del presente Contrato.

1. **SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS** 
   1. El Contratista deberá proveer y en adelante mantener un seguro contra todo riesgo en relación con su propiedad y equipos usados en la ejecución del presente Contrato.
   2. El Contratista deberá proveer y en adelante mantener un seguro de compensación adecuado para todos los trabajadores, o su equivalente, con relación a sus empleados para cubrir los reclamos por daños personales o fallecimiento en relación al presente Contrato.
   3. El Contratista deberá además proveer y en adelante mantener un seguro de pasivos en una suma adecuada para cubrir la tercera parte de los reclamos por fallecimiento o daños corporales o pérdida o daño a la propiedad, que surja en relación con la prestación de servicios en virtud del presente Contrato, o la operación de vehículos, barcos, aviones u otro equipamiento propio o arrendado por el Contratista o sus agentes, sirvientes, empleados o sub-contratistas que realicen el trabajo o los servicios con relación al presente Contrato.
   4. Con excepción del seguro por compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro descritas en el presente Artículo deberán:
2. nombrar al PNUD como asegurado adicional;
3. incluir una renuncia de subrogación de los derechos del Contratista a la compañía aseguradora contra el PNUD;
4. estipular que el PNUD deberá recibir a los treinta (30) días una notificación por escrito de los aseguradores previo a cualquier cancelación o cambio de cobertura.
   1. El Contratista deberá, a solicitud, proveer al PNUD evidencia satisfactoria del seguro solicitado en virtud del presente Artículo.

### 9. GRAVÁMENES/RETENCIONES

El Contratista no deberá causar o permitir ninguna retención, embargo o gravamen por parte de ninguna persona que sea registrada o permanezca registrada en ninguna oficina pública o del PNUD contra cualquier dinero adeudado por trabajo realizado o materiales proporcionados durante el presente Contrato, o debido a cualquier otro reclamo o demanda contra el Contratista.

**10. DERECHO A EQUIPAMIENTO**

El derecho al equipamiento y los suministros que puedan ser proporcionados por el PNUD deberán permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado, sujeto al deterioro normal. El Contratista será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

1. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, documentos y otros materiales que tengan una relación directa o sean producidos, preparados o recolectados en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable.

1. **USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista no deberá anunciar o publicar el hecho de ser un Contratista del PNUD, ni deberá, bajo ningún concepto, usar el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, o la abreviación del nombre del PNUD o Naciones Unidas con relación a su negocio o de cualquier otro modo.

**13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN**

* 1. Todos los mapas, dibujos, fotos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y cualesquiera otros datos compilados y recibidos por el Contratista bajo el presente Contrato, deberán ser propiedad del PNUD, deberán ser manejados con confidencialidad y deberán ser entregados solamente a funcionarios autorizados por el PNUD al finalizar el trabajo relacionado con el presente Contrato.
  2. El Contratista no deberá comunicar en ningún momento o a persona alguna, Gobierno o autoridad externa al PNUD, ninguna información recibida con relación a su asociación con el PNUD que no haya sido pública, salvo con la autorización del PNUD; ni deberá emplear dicha información, en cualquier momento, para su beneficio propio. Dichas obligaciones no caducan con la finalización del presente Contrato.

**14. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES**

* 1. Fuerza mayor, como es utilizado en este Artículo, significa actos de Dios, guerra (ya sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección, u otros actos de similar naturaleza o fuerza más allá del control de las Partes.
  2. En caso de, o cuando sea necesario, luego de una eventual causa que constituya fuerza mayor, el Contratista deberá notificar por escrito al PNUD sobre dichos acontecimientos o cambios si el Contratista es, con ello, considerado incapaz, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en virtud del presente Contrato. El Contratista deberá además notificar al PNUD todos los cambios o condiciones o el acontecimiento de cualquier evento que interfiera o amenace el desempeño del presente Contrato. La notificación incluirá los pasos a seguir propuestos por el Contratista incluyendo cualquier medio alternativo razonable para la realización, que no sea impedida por fuerza mayor. Al recibir la notificación solicitada en este Artículo, el PNUD deberá tomar esa acción, a su elección, como considere apropiada o necesaria según las circunstancias, incluyendo la concesión de una razonable extensión de tiempo al Contratista para realizar las obligaciones de este Contrato.
  3. Si el Contratista fuera considerado permanentemente incapaz, total o parcialmente, por razones de fuerza mayor para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades del presente Contrato, el PNUD tendrá el derecho de suspender o finalizar el mismo en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15, “Finalización”, excepto que el período de notificación deberá ser de siete (7) días en lugar de (30) días.

**15. RESCISIÓN**

* 1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por motivo justificado, total o parcialmente, con una notificación por escrito de treinta días, a la otra parte. El comienzo de procedimientos arbitrales de acuerdo con el Artículo 16 “Solución de Conflictos” antes mencionados no significará la rescisión del presente Contrato.
  2. El PNUD se reserva el derecho de finalizar sin motivo el presente Contrato en cualquier momento, con una notificación previa de 15 días por escrito al Contratista, en cuyo caso el PNUD deberá reembolsar al Contratista todos los costos razonables incurridos por el Contratista previo a la notificación de finalización.
  3. En el caso de la finalización por parte del PNUD bajo este Artículo, el PNUD no deberá ningún pago al Contratista excepto por trabajos y servicios realizados satisfactoriamente de acuerdo con los términos expresos del presente Contrato. El Contratista deberá tomar en forma inmediata, los pasos para finalizar el trabajo y los servicios en forma rápida y ordenada para minimizar las pérdidas y evitar más gastos.
  4. En el caso de que el Contratista se declare en bancarrota, o liquidado o declarado insolvente, o en el caso de que el Contratista realice una cesión de bienes en beneficio de los acreedores, o que el síndico haya determinado la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá rescindir el presente Contrato de inmediato, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso que pudiera tener. El Contratista deberá informar inmediatamente al PNUD de cualquiera de estos casos.

1. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** 
   1. **Solución Amistosa**

Las Partes deberán usar sus mejores esfuerzos para establecer una solución amistosa para todo conflicto, controversia o reclamo que pudiera surgir, o tengan relación con el presente Contrato o al incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo. En caso de que las partes deseen establecer dicha solución amistosa a través de una conciliación, dicha conciliación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las Normas de Conciliación CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) vigentes al momento, o de acuerdo con los demás procedimientos que pudiera ser acordado entre las partes.

* 1. **Arbitraje**

Cualquier conflicto, controversia o reclamo entre las Partes que pudiera surgir del presente Contrato o del incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, deberá ser referido por alguna de las partes a arbitraje, de acuerdo con las Normas de Conciliación CNUDMI vigentes en dicho momento, a menos que se solucione amistosamente, bajo el párrafo precedente de este Artículo, dentro de los sesenta (60)[[2]](#footnote-2) días luego de la recepción de una de las Partes de la solicitud de solución amistosa de la otra Parte. El tribunal arbitral no deberá tener autoridad para adjudicar daños punitivos. Las Partes acuerdan acatar el laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como fallo definitivo de cualquier controversia, reclamo o conflicto

**PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada en el presente Contrato o relacionado con el mismo habrá de interpretarse como renuncia, expresa o tácita, a los privilegios e inmunidades de Naciones Unidas, incluyendo sus organismos subsidiarios.

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS**

* 1. La Sección 7 del Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas dispone, entre otros, que Naciones Unidas, incluyendo sus organismos subsidiarios, esté exenta de todos los impuestos directos, con excepción de los cargos por servicios públicos y de los impuestos y deberes de aduanas de similar naturaleza con relación a los artículos importados o exportados para su uso oficial. En el caso de que alguna autoridad de gobierno no reconozca la exención de dichos impuestos, deberes o cargos, el Contratista deberá inmediatamente consultar con el PNUD para determinar el procedimiento aceptable de mutuo acuerdo.
  2. Por consiguiente, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la factura del Contratista la cantidad que represente dichos impuestos, responsabilidades y cargos, a menos que el Contratista haya consultado con el PNUD antes del pago del mismo y el PNUD haya específicamente autorizado al Contratista, en cada instancia, a pagar dichos impuestos, responsabilidades y cargos bajo protesta. En ese caso, el Contratista deberá proveer al PNUD de evidencia escrita, de que dichos impuestos, responsabilidades o cargos, se hayan realizado y autorizado en forma apropiada.

1. **TRABAJO INFANTIL**
2. El Contratista representa y garantiza que, ni él mismo, ni ninguno de sus proveedores está involucrado con ninguna práctica inconsistente relacionada con los derechos establecidos en el Convenio sobre los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 del mismo, el cual, entre otros, solicita que todo niño debe estar protegido de realizar cualquier trabajo que sea peligroso o interfiera con su educación, o pueda dañar el desarrollo de su salud física, mental, espiritual, moral o social.
3. Cualquier violación de esta representación y garantía autorizará al PNUD a finalizar el presente Contrato en forma inmediata notificándolo al Contratista, sin costo alguno para el PNUD.

**MINAS**

1. El Contratista representa y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores están activa y directamente relacionados en actividades de patente, desarrollo, montaje, producción, comercio o manufactura de minas o en esas actividades respecto a los componentes primariamente utilizados en la manufactura de Minas. El término “Minas” significa esos artefactos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexados al Convenio de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.
2. Cualquier violación de esta representación y garantía autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificándolo al Contratista, sin responsabilidad por cargos de rescisión o cualquier otra responsabilidad para el PNUD.

**21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones en relación al desempeño de sus obligaciones en virtud de los términos del presente Contrato.

**22. AUTORIDAD PARA MODIFICAR**

Ninguna modificación o cambio en el presente Contrato, ni renuncia a cualquiera de sus disposiciones o relación contractual adicional de ningún tipo con el Contratista, será válida y ejecutoria contra el PNUD, a menos que sea otorgada por una enmienda en el presente Contrato, firmada por un **funcionario autorizado del PNUD.**

1. Para rentas a corto plazo, los plazos de los pagos deberían ajustarse en forma conjunta. [↑](#footnote-ref-1)
2. El período de tiempo es negociable, y será acordado entre las Partes. [↑](#footnote-ref-2)